



## Asamblea General

Distr. general  
24 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 92 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/537)]

#### **57/270. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones relativas a la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en particular su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996,

*Recordando también* su resolución 56/211, de 21 de diciembre de 2001, así como la resolución 2001/21 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y sus conclusiones convenidas 1995/1, de 28 de julio de 1995, 2000/2, de 27 de julio de 2000, y 2002/1, de 26 de julio de 2002,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida la Cumbre del Milenio<sup>1</sup>,

*Reafirmando* que los objetivos de desarrollo internacionalmente aceptados, entre ellos, los enunciados en la Declaración del Milenio<sup>2</sup> y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas proporcionan una base amplia para adoptar medidas en los planos nacional, regional e internacional con los objetivos fundamentales de erradicar la pobreza, mantener el crecimiento económico, lograr el desarrollo sostenible y mejorar las condiciones de vida de la población en todo el mundo,

*Reafirmando también* que, si bien cada conferencia de las Naciones Unidas tiene su unidad temática, hay que considerar que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas están relacionadas entre sí y contribuyen a un marco integrado para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente aceptados, entre ellos, los enunciados en la Declaración del Milenio, y de una alianza mundial para el desarrollo,

<sup>1</sup> A/57/75-E/2002/57.

<sup>2</sup> Véase resolución 55/2.

*Reconociendo* la necesidad de seguir tratando de aprovechar la estructura existente, a saber, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y su mecanismo subsidiario, para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los compromisos acordados en la Cumbre del Milenio y otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a fin de aumentar la coordinación, así como la eficacia y eficiencia de las medidas que se adopten en todos los niveles,

*Reiterando* la necesidad de fortalecer el papel de la Asamblea General como el mecanismo intergubernamental de más alto nivel para la formulación y evaluación de la política en las cuestiones relativas al seguimiento integrado y coordinado de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

*Reafirmando* que el Consejo Económico y Social debe seguir fortaleciendo su función como mecanismo central para la coordinación en todo el sistema y, de esta manera, promoviendo un seguimiento coordinado de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

*Insistiendo* en que las comisiones orgánicas competentes y, según proceda, otros órganos intergubernamentales competentes del sistema de las Naciones Unidas deben desempeñar, en el marco de sus mandatos, sus funciones especificadas en las decisiones adoptadas en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, deben realzar más su papel como principales foros para el seguimiento y examen especializados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y, a ese respecto, deben redoblar sus esfuerzos por mejorar la colaboración y coordinación interinstitucionales para poner en práctica las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que el proceso de seguimiento integrado y coordinado de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas no debe entrañar una renegociación de cualquiera de las decisiones adoptadas en esas conferencias, en particular de mecanismos de seguimiento institucionales concretos,

1. *Decide* establecer un grupo especial de trabajo de la Asamblea General de composición abierta presidido por el Presidente de la Asamblea, con dos vicepresidentes que serán elegidos por el grupo de trabajo;

2. *Decide también* que la labor del grupo de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución 50/227 y a los mecanismos de seguimiento decididos por las respectivas conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y respetar el carácter interrelacionado de sus resultados, así como la unidad temática de cada conferencia, e insiste en que las cuestiones temáticas intersectoriales que hayan de ser objeto de un examen ulterior por conducto de la estructura existente deberán decidirse a nivel intergubernamental y centrarse en la aplicación, teniendo en cuenta que el proceso de seguimiento integrado y coordinado de los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas debe ser justo y equilibrado y respetar el principio del multilateralismo y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo formule recomendaciones concretas para un seguimiento integrado y coordinado de los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y contribuya de esa manera a la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente aceptados, en particular los enunciados en la

Declaración del Milenio<sup>2</sup>, teniendo presente el proceso de reforma que continúa en las Naciones Unidas y la resolución 52/227, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre esta cuestión;

4. *Decide* que el grupo de trabajo examine también la labor de la Asamblea General y de las Comisiones Segunda y Tercera relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, así como las modalidades de los informes presentados a la Asamblea General, teniendo presentes las respectivas funciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y órganos subsidiarios;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo presente propuestas acerca de la mejor forma de proceder al examen de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluidos su formato y periodicidad, teniendo presente la necesidad de reconocer el papel activo de todos los directos interesados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

6. *Decide además* que las decisiones futuras acerca del seguimiento de las conferencias cuyo décimo aniversario sea inminente queden pendientes en espera de las que adopte sobre el informe del grupo de trabajo;

7. *Decide* que el grupo de trabajo examine la forma de hacer que las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas queden incorporadas en los programas de trabajo de los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y se tengan plenamente en cuenta, según proceda, en las actividades operacionales y los marcos por países de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a los objetivos y las prioridades de desarrollo nacionales, y pide a la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo que contribuyan a la reflexión sobre el seguimiento integrado de las conferencias;

8. *Decide también* que el grupo de trabajo comience su labor sustantiva durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones, a más tardar en enero de 2003, y presente su informe antes del 27 de junio de 2003 para examinarlo y adoptar una decisión al respecto antes de la clausura del quincuagésimo séptimo período de sesiones en 2003;

9. *Decide además* que, en su primera reunión, el grupo de trabajo examine su programa de trabajo, incluida la cuestión de la periodicidad y duración de sus reuniones dentro de los plazos fijados en el párrafo 8 *supra*;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, un tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”, y examinar ese tema directamente en sesión plenaria.

78ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2002